

Resumen ejecutivo

“Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos”

El 26 de marzo de 2022, a las 8:04 p.m., el presidente de la República, Nayib Bukele, escribió un mensaje en su cuenta de Twitter. Le ordenó a la Asamblea Legislativa que se decretara “REGIMEN DE EXCEPCION, de acuerdo al artículo 29 de la Constitución de la República”. A renglón seguido, 5 minutos más tarde, el presidente de la Asamblea, Ernesto Castro, convocó de manera “urgente”, para esa misma noche, “a los diputados de todas las fracciones legislativas a sesión plenaria extraordinaria”. La hora convocada era a las 11:00 p.m.

El siguiente día, 27 de marzo, apareció publicado el Decreto N° 333 por medio del cual se establecía el “Régimen de Excepción” en todo el territorio nacional. En 5 artículos se otorgó plenos poderes “a las instituciones de Seguridad Pública, Policía Nacional Civil y Fuerza Armada, para restablecer el orden y la seguridad ciudadana y el control territorial” (art. 1), y para “suspender las garantías constitucionales regulados en los artículos 7, 12 inciso segundo, 13 inciso segundo, y 24, en relación al artículo 131 ordinal 27, y artículo 29 todos de la Constitución de la República” (art. 4). Por medio de otro mensaje en Twitter, luego de anunciar la sanción y publicación en el Diario Oficial, el presidente Bukele aseguró que “Para la inmensa mayoría de personas, la vida continúa normal”.

Pero la vida no continuó normal para muchas personas en El Salvador. Más de 13 meses han transcurrido desde aquellos mensajes en redes sociales y desde la entrada en vigor del régimen de excepción. Las secuelas de aquellas disposiciones siguen presentes en miles de salvadoreños y salvadoreñas cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados. Con datos oficiales escasos, pero con testimonios valientes de las víctimas, Cristosal ha logrado recopilar una ingente cantidad de documentos y audios que evidencian la violación sistemática de derechos humanos por parte del Estado salvadoreño.

Con el régimen de excepción el Gobierno afirmó que se pretendía frenar una ola de violencia sin precedentes que había cobrado la vida de 87 salvadoreños y salvadoreñas en 3 días. Sin embargo, de las acciones violentas de los grupos criminales que perpetraron estas muertes, se pasó a la violencia del Estado contra todo tipo de personas —sobre todo las más pobres—. Sin investigación previa fueron capturadas miles de personas que han sido sometidas a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, en las cárceles

Cómo citar / How to cite: Cristosal (2023). “Resumen ejecutivo “Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos””. *Revista de Estudios sobre Genocidio*, número 18, Año 14.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

existentes o creadas para darle cumplimiento al régimen. Se transitó así del terror de las pandillas a la violencia sistemática del Estado.

En este informe, Cristosal presenta un recorrido teórico-jurídico y empírico de la ejecución del régimen de excepción y de las principales violaciones a los derechos humanos cometidos durante el primer año del régimen. Las violaciones de los derechos humanos se han dirigido no sólo contra las personas detenidas, sino también contra sus familiares y, en general, contra toda la sociedad salvadoreña. Además de las principales víctimas del régimen, es decir, las personas capturadas, las secuelas de la violencia también alcanzan a sus familiares y a toda la sociedad que ha sido sometida a un teatro del poder, cuyo objetivo final es afianzar la conducción del Estado por medio de estrategias discursivas y con el uso de la fuerza de las armas.

En el primer apartado del informe se establece cómo el régimen de excepción es un ejemplo de “populismo punitivo” y de una estrategia de propaganda gubernamental que pretende ganar réditos electorales y afianzar el control del Estado. Este populismo punitivo, entendido como la utilización electoral de las políticas punitivas del Estado, se sostiene con la maquinaria de propaganda que difunde en todos los medios de comunicación, creados o financiados con fondos públicos, una retórica maniquea que divide a la sociedad en dos bandos: buenos-malos; amigos-enemigos; nosotros-los otros.

Esta modalidad de populismo, de tipo autoritario, es una reedición de las políticas “manoduristas” de los Gobiernos anteriores, que contribuyeron al recrudecimiento de la violencia de las pandillas y a la captación de capital electoral en beneficio de los partidos políticos de turno. Sin embargo, con el régimen de excepción una de las novedades aparece con la propaganda que se diluye con el lenguaje de las redes sociales y se extiende a grandes sectores de la población. Esta propaganda resalta el régimen como la mejor política contra la criminalidad en toda la historia de El Salvador, llegando incluso a colocarla como un ejemplo a nivel regional o mundial.

Además de resaltar el régimen, se niegan las graves violaciones a los derechos humanos; se hostiga y acosa a las personas defensoras de los derechos humanos; se manipulan u ocultan los datos oficiales sobre las muertes violentas y sobre el cometimiento de otros delitos como la desaparición forzada o la extorsión; se niega información pública; y se culpa a la oposición política de la grave situación de inseguridad que se vive en el país.

Hasta ahora, como se cita en el presente informe, “la suspensión permanente de garantías constitucionales bajo la figura del régimen de excepción es la única herramienta de política pública que implementa el Gobierno”. Esta suspensión también ha implicado la continuidad de las violaciones a los derechos humanos con cada prórroga del régimen, sumando nuevas medidas contrarias a la Constitución, a la jurisprudencia que vela por los

derechos de todas las personas y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Con todo lo anterior, el Gobierno de Nayib Bukele suma a su estrategia de propaganda el dato de las capturas efectuadas durante el régimen. El Gobierno afirma que tras un año de vigencia del régimen se han capturado a más de 66 mil personas (y se ha dicho públicamente que faltan 30 mil más). Lo que ordinariamente se ha ocultado son los motivos y las formas con las cuales se han ejecutado las detenciones: capturas sin investigación; por fichajes policiales previos; por delaciones anónimas; por tener tatuajes (alusivos a pandillas o no); por rencillas; por cumplimiento de cuotas de detenciones; o por vivir en zonas de asedio de las pandillas. Esta forma de ocultamiento también evade la responsabilidad estatal por aquellas personas privadas de libertad que no tienen ningún vínculo con las pandillas —a lo que morbosamente se le ha llamado “daños colaterales”—, y a las que se ha sometido de igual manera a vejámenes de todo tipo que han devenido incluso en muertes violentas.

Como se observa en el segundo apartado del informe, Cristosal recibió 3,275 denuncias durante el primer año del régimen, lo que equivale a 3,403 personas vulneradas en sus derechos humanos. De este total, el porcentaje más alto son hombres (85.5%), seguido de mujeres (13.9%), y se contabilizaron 55 personas de la comunidad LGBTIQ+. Un dato alarmante es el grupo etario al que pertenecen las víctimas: el 58.7% se encuentran entre las edades de 18 a 30 años; es decir, personas económicamente activas, que proveen de sustento a sus familias. Los principales victimarios son la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), quienes no solo han efectuado detenciones arbitrarias, sino que también han vulnerado a los familiares de los capturados.

Cristosal ha identificado los patrones de conductas arbitrarias cometidas durante el régimen de excepción, que se pueden agrupar en las siguientes: a) inexistencia de debido proceso; b) inexistencia de investigaciones previas a las capturas; c) detenciones ilegales y doble juzgamiento; c) allanamiento ilegal de la morada o domicilio; d) detención por denuncias anónimas; c) segunda detención de personas con orden judicial de libertad; d) detenciones basadas en la existencia de antecedentes penales o policiales; e) estigmatización por tatuajes; f) ausencia de información a las familias sobre el lugar de reclusión e incomunicación familiar. Estas prácticas corresponden a una política de represión y terror, su carácter sistemático y generalizado evidencian que no son el resultado de conductas aisladas, sino que responden a directrices emanadas de las máximas autoridades gubernamentales.

En cuanto a las conductas arbitrarias, en los testimonios de las víctimas también se evidencia una serie sistemática de violaciones a los derechos humanos. Un joven de 20 años relató cómo fue capturado en horas de la noche dentro de su vivienda, “para investigarlo”. Al estilo de los escuadrones de la muerte o de los cuerpos de seguridad que operaron

durante el conflicto armado, fue subido “en un vehículo gris de placas particulares, no le dijeron por qué lo detenían, únicamente que estaba en investigación”.

Otra grave violación registrada en este informe son las personas que han recibido medidas sustitutivas a la detención, pero que siguen privadas de libertad. Asimismo, otras personas son detenidas justo al salir del centro penal o los capturan nuevamente al interior de los mismos centros penales. Todo lo anterior constituyen detenciones ilegales y doble juzgamiento. Un joven de 23 años relató que “te hacen el procedimiento de salida, te revisan y todo; pero salís hasta el portón, ahí hay una caseta en la entrada del penal, ahí vimos a los policías y el custodio le da nuestros papeles, y de nuevo para adentro”.

Además de lo anterior, hay registros de casos de personas detenidas pero que se encuentran desaparecidas. Por tanto, la falta de información y la inexistencia de registros de personas detenidas, es sin duda una práctica deliberada de opacidad que impide saber el paradero de las personas detenidas y genera incertidumbre y sufrimiento a las familias; especialmente cuando un tercero brinda información sobre el familiar fallecido.

La hermana de un joven de 23 años relató que “Me avisaron que una funeraria me andaba buscando. Nos encontramos, me preguntó si era mi hermano y me mostró una foto de él... En eso me puse mal. Solo me dijeron que había muerto. Me preguntó si quería que ellos fueran a retirar el cadáver. En ese momento yo también le llamé a mi mamá y justo también vinieron dos funerarias más que andaban el mismo dato de él”. Un familiar de un hombre que falleció a los 53 años aseguró que “andaba en el monte cuando regresé y encontré a ese montón de niñas llorando, diciendo que se había muerto papito. Vinieron como cuatro funerarias a ver cuál uno iba a agarrar. Traía ceñidas las esposas y un pinchón como de clavo en el ojo”.

Uno de los principales hallazgos del informe es la investigación de las muertes de personas detenidas y sus causas, siendo una de ellas las muertes arbitrarias, por acción u omisión, por la responsabilidad estatal que conlleva la custodia de una persona que se encuentra privada de libertad. Se identifican cuatro categorías que ilustran las posibles causas de muerte: muerte violenta, probable muerte violenta, muerte natural o patológica y muerte sospechosa de criminalidad. Datos preliminares que arroja esta investigación revelan que 139 personas han muerto bajo custodia estatal, entre el 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023 (4 son mujeres y 135 son hombres); sin embargo, es muy probable que el total sea mucho mayor. En el mes de abril de 2023 se reportaron 14 muertes de privados de libertad, sumando un total de 47 personas fallecidas durante 2023. Es decir, que entre el 27 de marzo de 2022 y abril de 2023, 153 personas perdieron la vida bajo custodia estatal.

Entre las muertes ocurridas se cuentan 30 casos en los que en la causa reportada indica ‘edema’, que comprenden 26 casos de edema pulmonar, 3 casos de edema cerebral,

y 1 caso de edema generalizado a pesar de que en varios de estos casos hubiere evidencias de violencia sobre el cadáver. Asimismo, se reportan 4 casos en los que la causa de muerte corresponde a infarto, en dos de estos casos no se proporcionó el medicamento requerido para las condiciones preexistentes de salud de los privados de libertad. Respecto a lo anterior, se identificaron 17 casos en los que el Estado incumplió su deber de proporcionar atención médica adecuada, o no se suministró el medicamento según lo requerido. Se reportan además 2 casos que relacionan anemia como causa de muerte.

De los testimonios se recaban voces de familiares de víctimas mortales que han sido agredidas por las pandillas y por el Estado. Un hombre de 52 años, por ejemplo, que tenía una pequeña tienda y un molino era extorsionado por las pandillas y fue detenido por considerarlo colaborador de estos grupos. Este hombre murió por edema cerebral. Otro ejemplo es el de un hombre de 30 años que se dedicaba a hacer viajes en su vehículo y que murió estrangulado mientras estuvo detenido. Los agentes captores le dijeron: “no andás en malos pasos, pero órdenes son órdenes, y si no te llevamos nosotros pueden venir otros, te pueden golpear y acá esta tu familia”. Las instituciones públicas no han informado si se han abierto o no investigaciones por dichas muertes.

Las autoridades de Seguridad Pública casi siempre hacen constar que se trató de muerte por una enfermedad o condición de salud crónica, aunque en su mayoría las personas ingresaron al sistema penitenciario sin padecimientos previos. De lo anterior se deduce que al menos 28 personas sufrieron una muerte violenta por tortura, golpes, asfixia mecánica por estrangulación, lesiones, entre otras causas; las cuales fueron documentadas por el mismo Instituto de Medicina Legal (IML), y en otros casos Cristosal ha identificado que los cuerpos presentaban signos de violencia.

Un joven de 23 años que falleció el 18 de abril de 2022 presentaba señales de golpes en varias partes del cuerpo, quebraduras en pies y manos, llagas en la espalda en forma alargada tipo quemadura, lo que evidencia que pudo ser víctima de tortura. El cadáver fue entregado a la familia en un ataúd cerrado. El IML determinó que se trató de “muerte súbita”. Otro joven de 24 años presentó incluso una perforación que traspasaba uno de sus hombros. Una de las causas de muerte más frecuente descrita en los reportes del IML y hospitales es la asfixia mecánica.

En cuanto a los patrones de tortura, un hombre que estuvo recluido en “Mariona” relató lo siguiente: “[La celda] tenían ventanas selladas, son de hierro y están selladas como con una lata, no entran aire por esas ventanas, sólo entra aire por la puerta de las celdas, el techo de la celda está constituido por un plafón. Ahí estuve hasta el 25 de agosto aproximadamente, en ese tiempo vi que murieron como 10 personas asfixiadas, en las celdas de enfrente vi que murieron otras personas porque los custodios las mataban. Los custodios lo sacaban, tal vez porque venía el custodio y el prisionero lo veía, lo golpeaban en medio de la cancha y le ponían descargas eléctricas”.

La aplicación de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes han sido una constante; estas incluyen golpizas y malos tratos, amenazas, e incluso choques eléctricos. Un joven de 24 años relató que “Llegaron como a las cuatro y media de la tarde [...], les indicaron que se bajaran, los hincaron en el área de entrada del penal, por media hora en un suelo de grava, no podía moverse con las manos en el cuello, las rodillas empezaron a sangrar, empezó la violencia verbal por parte de los custodios tratándolos de pandilleros:

‘vienen a tomar agua chuca, no volverán a ver el sol’, después que los tuvieron hincados los hacían caminar y luego los volvían a hincar, luego los volvían a parar... Luego los llevaron al lugar al cual se le llama “el Barco”, ahí le pegaron un macanazo, porque sobrepasó a algunos y se salió de la fila y le dieron el golpe y se metió en la fila”.

La violación del derecho a la salud también ha sido una constante durante el régimen. Así, no se han suministrado medicamentos, alimentos u objetos de aseo personal a personas detenidas, lo cual constituye una responsabilidad directa del Estado por enfermedades o muertes. También se ha documentado que otras personas han muerto durante el traslado a los centros de salud. Los casos documentados dan lugar a afirmar que la atención en salud para la población penitenciaria es nula o deplorable, lo que agrava cualquier enfermedad previa durante la detención. Las condiciones de insalubridad y hacinamiento son generadoras de un mayor deterioro en las personas que presentan cuadros de enfermedades y condiciones médicas crónicas.

Las condiciones a las que son sometidas las personas privadas de libertad por el régimen de excepción son propias de tratos crueles inhumanos y degradantes, debido a que sufren hacinamiento extremo, falta de alimentación, asistencia y servicios de salud y medicamentos; a lo que se suman prácticas de tortura, golpizas, castigos, encierro permanente sin acceso luz solar; así como la falta de agua para consumo, aseo personal, uso de servicios sanitarios y limpieza de las celdas, entre otras. Se trata de una política gubernamental de castigo y terror para las personas detenidas durante el régimen de excepción, que impacta en toda la población salvadoreña.

Mediante un vídeo con características de película de acción y terror, se dio a conocer la finalización de la construcción del CECOT. Con orgullo desmedido, se ha calificado como la cárcel más grande de América. En un país como El Salvador en el cual la educación y la salud pública es precaria, erigir un campo de reclusión como el CECOT forma parte de la teatralidad del poder con la finalidad de mostrar fuerza, en lugar de decantarse por resolver problemas estructurales, como la necesidad de construir universidades u hospitales. Por si fuera poco, se han ocultado los criterios de contratación pública para construir este centro penitenciario. Lo anterior evidencia otra cara del régimen de excepción: la posibilidad de usar fondos públicos sin control alguno, por medio de leyes que abren las puertas a la corrupción.

Entre otros aspectos, el CECOT no representa ninguna novedad en cuanto a la gestión penitenciaria en El Salvador, pues entre 2015 y 2019 se inauguraron 9 centros penitenciarios, lo cual equivale al continuismo y profundización de un modelo de sistema penal desmedidamente punitivo, en el cual los centros de ‘máxima seguridad’ siempre han ocupado un lugar prioritario. El CECOT, en ese sentido, es una versión magnificada de la vieja estrategia punitiva predominante en El Salvador por más de dos décadas, fabricado hoy como instrumento de propaganda para legitimar el régimen de excepción.

En este informe también se hace un análisis sobre la situación de las mujeres, la niñez, la adolescencia y la población LGBTIQ+ durante el régimen de excepción. Un dato revela el papel central de las mujeres durante el régimen: el 80% de denuncias recopiladas por Cristosal fue interpuesta por ellas. Como se evidencia en este documento, son las mujeres las que asumen la búsqueda de sus familiares detenidos, el suministro de alimentos, medicamentos y, a su vez, se convierten en las que asumen el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en calidad de abandono cuando sus padres o madres son detenidos.

Las vulneraciones a las mujeres durante el régimen son diversas, Cristosal las agrupa en las siguientes: a) la pérdida de recursos para su subsistencia y la de sus familiares dependientes (hijos e hijas y personas adultas mayores); b) la desmejora en las condiciones de vida cuando las mujeres dependen económicamente de su familiar capturado; c) la asignación adicional de tareas de crianza y de cuidados, particularmente a mujeres adultas mayores, quienes generalmente son madres y abuelas de las personas detenidas, además de quedar sin recursos financieros y a cargo de niños y niñas de corta edad; d) la disminución de los ingresos y la inversión de tiempo, a fin de investigar el paradero de sus familiares, obtener constancias y solvencias y acudir a diferentes instituciones (PNC, PGR, Centros Penales, entre otros); e) los impactos en la salud física, emocional y mental; f) pérdida del proyecto de vida, principalmente cuando dejan de estudiar o pierden sus emprendimientos o empleos por dedicarse a tareas de cuidados y a la búsqueda de justicia para sus familiares detenidos.

Los testimonios evidencian las condiciones inhumanas y degradantes que vivieron las mujeres que han estado retenidas en centros penales durante el régimen. Estas medidas son “violatorias a la dignidad, intimidación, integridad física, psicológica y sexual; a la salud y alimentación, entre otras”. Los testimonios evidencian que las mujeres muertas durante el régimen pueden ser más que las cuatro reportadas. Una mujer que estuvo recluida en “Cárcel de Mujeres”, aseguró lo siguiente: “... En unas galeras que había en la parte de abajo había miles de mujeres durmiendo en los suelos, sin colchonetas, sin cobija, y como estábamos en época de invierno se mojaban por las noches... Como no había asistencia médica, vi morir a una anciana de 50 o quizá 56 años. Me atrevo a decir que fue tipo neumonía... Porque ella dormía en el

suelo y le empezó una tos, fiebre y llegó al punto que ella no podía respirar, la sacaron de la celda para llevarla a la unidad de salud... Y al siguiente día le avisaron a la hija que también estaba ahí con nosotros que la mamá había muerto”.

En este entramado de violencia hacia las mujeres detenidas, el personal penitenciario ha jugado un rol preponderante en el cometimiento de las agresiones, pues se ha designado a hombres que probablemente no tienen formación para atender mujeres. Una mujer que estuvo recluida en Apanteos relató lo siguiente: “Entonces cuando nosotras llegamos ahí, los custodios, la mayoría eran hombres. Los de la fase de confianza eran hombres, los que cocinaban eran hombres. La mayoría eran hombres los que mirábamos ahí... Sí había mujeres, pero digamos que le tocaba la jornada de la noche, había dos hombres y una mujer. A la hora de bañarnos sí solo había custodias. Pero de ahí, la mayoría de tiempo eran hombres”.

A estas mujeres tampoco se les entregaron los paquetes alimenticios y los medicamentos que les dejaban sus familiares; por tanto, su derecho a alimentación y a la salud fueron vulnerados. De igual manera, las mujeres lesbianas sufren discriminación y maltrato. De acuerdo con los testimonios, estas personas eran enviadas a celdas de tortura o fueron golpeadas. También hay testimonios del uso de gas pimienta lanzado a las mujeres durante las noches. Todo lo anterior constituye un grave retroceso en el cumplimiento de la legislación especial que protege a las mujeres y los tratados internacionales en la misma materia.

Los niños, niñas y adolescentes también han sufrido distintos tipos de violencias. En este punto resulta paradójico que la Ley Crecer Juntos, amplificada como un éxito gubernamental, ha sido una de las legislaciones menos observadas. Las y los adolescentes también enfrentan la afectación a su proyecto de vida, ya que deben asumir responsabilidades que no son propias de su edad, como hacerse cargo de proveer alimentos y servicios básicos a su familia, entre otras responsabilidades, y muchas veces se ven obligados a abandonar sus estudios.

Otra arista de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen de excepción se observa en el desmontaje de las garantías judiciales y el debido proceso, por medio de reformas a la legislación penal. Lo anterior ha devenido en la implementación de un “derecho penal del enemigo”, sin ningún control constitucional.

Este informe cierra, justamente, con un análisis técnico-jurídico del pliego de reformas penales para desmontar las garantías judiciales. El recorrido comienza con las reformas aprobadas entre abril y marzo de 2022, en las que se destacan el aumento de penas; la supresión de la posibilidad del acceso a beneficios penales como las medidas sustitutivas a la detención provisional; los plazos de detención administrativa y provisional;

la potestad de imponer penas de prisión a niños, niñas y adolescentes procesados como si fuesen adultos; la potestad de desarrollar juicios e imponer condenas en ausencia de los imputados; la reserva de la identidad de jueces y operadores de justicia que intervienen en los procesos (jueces sin rostro); la aplicación retroactiva de las reformas; y la potestad de dar validez a testigos de referencia, que sustituyen a los testigos directos.

Posteriormente se establecieron medidas para criminalizar la labor periodística y se dictaron normativas especiales para adquirir bienes y servicios públicos. Esta última medida, como ya se ha dicho, promueve la corrupción al evadir los controles y la transparencia en el manejo de fondos públicos. En un segundo bloque de reformas, decretadas entre septiembre-noviembre de 2022, se reformaron el Código Procesal Penal, la Ley de Telecomunicaciones, la Ley contra el Crimen Organizado, y La Ley Orgánica Judicial. De esta serie de reformas se evidencia la involución al sistema inquisitivo de administración de justicia penal, dirigida por los jueces del régimen. Cristosal ha presentado tres demandas de inconstitucionalidad contra algunas de las reformas citadas; sin embargo, hasta la fecha de cierre del presente informe, ninguna de estas demandas ha sido resuelta.

Tras un año de vigencia del régimen de excepción, las reformas a las leyes penales antes descritas derogan, anulan o limitan garantías judiciales, mucho más allá de los límites que permite la Constitución y los tratados internacionales. Asimismo, con estas reformas se ha dado paso a prácticas arbitrarias que constituyen graves abusos a los derechos humanos por parte de fiscales y jueces. Algunas de estas prácticas suponen acciones u omisiones que incluso podrían ser constitutivas de delitos.

Con base en todo lo anterior, Cristosal concluye que tras un año de régimen de excepción esta medida punitiva, que ya no es excepcional, ha violado de forma grave y sistemática los derechos humanos, convirtiéndose en un régimen de terror. Se ha normalizado la aplicación de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes a las personas detenidas durante el régimen. Esta espiral de violencia forma parte de una deliberada política de castigo impulsada por el mismo presidente Nayib Bukele y los funcionarios que integran el gabinete de seguridad. Estos mensajes y órdenes que se repiten en discursos públicos, redes sociales y hasta en spot publicitarios, son retomados y ejecutados por las autoridades y el personal penitenciario; todo esto ocurre con la connivencia de la FGR, que no investiga las denuncias de violencia y muertes al interior de las cárceles.

Tal como Cristosal ha señalado en informes anteriores, la perpetración sistemática de estas violaciones de los derechos humanos, como política de Estado adoptada a nivel máximo, de manera sistemática y dirigida a un segmento específico de la población (habitantes de comunidades conflictivas, en situación de pobreza y mayoritariamente jóvenes), permite calificarlas como crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional.